



Trujillo, 04 de Marzo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

La Carta N° 50-2024-P.S.ÍAS-SO-RC/RAAM, presentada por el Sr. Roger Aníbal Alayo Miranda, Representante Común del Consorcio Athlantis, con RUC 10408532286 y con dirección Av. 26 de marzo 379 – Florencia de Mora – Trujillo, solicita devolución de garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/ 24,593.64 soles en mérito al Contrato N° 027-2023-GRLL-GRCO;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000223-2024-GRLL-GGR-GRI, APRUEBA la liquidación del Contrato 0027-2023-GRLL-GRCO, sin saldo de liquidación a favor ni a cargo del CONSORCIO ATHLANTIS, adicionalmente se devolverá a la supervisión el fondo retenido por la suma de S/ 24,593.64 soles, monto estipulado también en el artículo segundo donde DISPONE que la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Tesorería devuelva al mencionado Consorcio.

Con Informe 000438-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG, el Ing. Cesar David Salirrosas Gómez de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, señala que la empresa Consorcio Athlantis otorga su pronunciamiento de conformidad a la Liquidación del Contrato N° 0027-2023-GRLL-GRCO mediante Carta 49-2024—P.-PIAS-SO-RC/RAAM, concluyendo que se deberá informar a la Gerencia Regional de Contrataciones que la resolución ha queda consentida, por lo tanto, se deberá continuar con el trámite de devolución de garantía.

Con, Informe N° 0247-2024-GRLL-GGR-GRCO-EETS, emitido por la Abog. Teran Saucedo Ettel Estefani, de la Gerencia de Contrataciones, concluye:

III.- CONCLUSIONES:

3.1. Estando, a la documentación técnica del Coordinador del Servicio a través de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, quien ha otorgado la conformidad a la devolución retenido como fondo de garantía por el monto de S/. 24, 593.64 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 64/100) a favor del contratista CONSORCIO ATHLANTIS como consecuencia de la Liquidación Técnica - Financiera del **CONTRATO N° 027-2023-GRLL-GRCO** para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA “INSTALACIÓN DE LOS SERVICIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL SECTOR QUICHIBAMBA, MICRORED DE SALUD PÍAS, DISTRITO DE PÍAS-PATAZ-LA LIBERTAD” CUI 2174446.**

Con Proveído N° 047009-2024-GRLL-GRA, la Gerencia de Administración, señala atender – trámite según corresponda.

Que, se efectuó el(los) depósito(s) a favor del Gobierno Regional La Libertad – Sede Central – Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 195-2001 de acuerdo con el detalle siguiente:

	SIAF	Documento depósito	N° Documento	Fecha depósito	Importe (S/)
1	707-2024	T6	24000322	02/03/2024	14,756.18
2	594-2024	T6	24000301	28/02/2024	4,918.73





3	593-2024	T6	24000299	28/02/2024	4,918.73
				TOTAL	S/ 24,593.64

Que, toda vez que los depósitos efectuados a favor del Tesoro Público son indebidos, corresponde efectuar la devolución a favor de **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL**

De conformidad con el numeral 1.5 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, el y el numeral 3 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer el derecho a la devolución a favor del(los) siguiente(s) beneficiario(s):

Nombres y apellidos / Razón Social	DNI / RUC	Banco	CCI	Importe (S/)
ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL	10408532286	BCP	00257013739698908906	S/ 24,593.64

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Sub Gerencia de Tesorería de cumplimiento según lo indicado en el primer artículo, en mérito a los artículos 4, 5 y 6 de la Directiva N° 002-2024- EF/52.06 - DIRECTIVA PARA DEVOLUCIONES DE INGRESOS PÚBLICOS Y DE OTROS RECURSOS DINERARIOS DEPOSITADOS INDEBIDAMENTE EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO PÚBLICO Y OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a las Sub Gerencia de Tesorería, Informática y Contabilidad que forman parte de este procedimiento, así como a la empresa suscrita, a fin de continuar con los procedimientos de acuerdo a la norma aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

